



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 102-2021-MDP

Pichanaqui, 31 marzo del 2021

Visto el Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDP de fecha 31 de marzo del 2021, y el Informe N°060-2021-CRCJ/SGC/GADM/MDP; a través del cual, remite el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 11 del artículo 20° de la referida Ley, indica que son atribuciones del Alcalde: Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece en su Artículo 23°.- Presentación de la Rendición de Cuentas.- (...) 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones. (...);

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDP de fecha 31 de marzo del 2021, se aprobó el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020;

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Sinceramiento de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui conforme a Ley;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE